



# Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

---

Programa Anual de Trabajo 2023







INDICE

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**

Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

**Mtra. Lizbeht Díaz Mercado**

Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.



ÍNDICE

- I. Presentación ..... 3
- II. Marco Jurídico..... 4
- III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas..7
- IV. Programa Anual de Trabajo 2023 ..... 8
  - A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios. .... 9
  - B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada..... 10
  - C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena..... 11
  - D. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas como Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas. **¡Error! Marcador no definido.**
  - E. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, en materia de Transparencia..... 14
  - F. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, como integrante del Grupo Interdisciplinario..... 15

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas  
 Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la  
 Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas  
 Consejo Electoral Integrante de la Comisión Electoral para la  
 Atención a Pueblos Indígenas  
 Calle Libertad 1234, San Miguel  
 Michoacán, México

  
  
  






## I. Presentación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de sus atribuciones, está encaminada en garantizar los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, como se ha dispuesto en diversos mecanismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que han establecido como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes.

De este modo, el Programa de Trabajo Anual de la Comisión está orientado a dirigir la organización de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán, la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta libre, previa e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando los principios convencionales de carácter: endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y autogestionado.

Asimismo, tiene como facultad coadyuvar en la organización de los procesos de nombramiento y renovación de las autoridades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, lo que concluye con el nombramiento de dichas autoridades, procedimiento medular en garantía a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Michoacán.

Otro rubro de las atribuciones de la Comisión es el de diseño, propuesta, y su posterior aplicación, de políticas, lineamientos e instrumentos normativos, en materia de derecho electoral indígena, necesarios para el mejor desarrollo de los procesos de consulta o nombramiento de autoridades comunales en los que intervenga el Instituto.

No se puede dejar de lado que la Comisión, debe fomentar mecanismos de capacitación, y actualización respecto de temas indígenas, tanto al personal del instituto como a la ciudadanía en general; asimismo promover el desarrollo de foros, programas y conferencias, dirigidos a las comunidades indígenas o personas interesadas en el tema, para que conozcan cuáles son las atribuciones e implicaciones del Instituto en los procesos de consulta, así como en los



nombramientos por sistemas normativos propios, nombramientos de autoridades tradicionales y demás atribuciones, fomentando la participación y retroalimentación para que ésta se vea reflejada en la actuación del Instituto y en un momento dado en la normatividad correspondiente.

Es importante señalar que, el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, describe que las Comisiones podrán contar con el auxilio del personal perteneciente a las áreas vinculadas, por lo que este programa va muy de la mano con el diverso de la Coordinación de Pueblos Indígenas, toda vez que es el área vinculada a esta Comisión y respecto de la cual también se planean actividades a desarrollar en el año 2023.

## II. Marco Jurídico

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas rige su actuación con base en los siguientes cuerpos normativos convencionales, constitucionales, legales y reglamentarios:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. En esta normativa, resulta importante señalar el contenido del artículo 35, que refiere:
  - ✓ El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.



- ✓ Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas; funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
  - ✓ La presidencia de las comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Además de las anteriores se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas que se integrará por consejeros, en la que participarán con derecho a voz representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.
  - ✓ Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.
  - ✓ Las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.
  - ✓ El Consejo General expedirá el Reglamento para su funcionamiento.
  - ✓ Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda quien tendrá sólo derecho a voz. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
  - Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.



- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, que en su artículo 16, dispone lo siguiente:
  - ✓ Las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. El Consejo General expedirá el Reglamento para su funcionamiento.
  - ✓ Las Comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, siendo que uno de ellos la presidirá; asimismo contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz. Podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.
- Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que en su artículo 6, dispone:
  - ✓ Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;
  - ✓ Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
  - ✓ Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
  - ✓ Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
  - ✓ Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;



- ✓ Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
  - ✓ Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidencia;
  - ✓ Presentar al Consejo General por conducto de su Presidencia, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia;
- Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
  - Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
  - Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuyo artículo 4, refiere:
    - ✓ La aplicación del Reglamento corresponde al Consejo General, la Comisión, la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas o cualquier área designada por el Consejo General, quienes tendrán la obligación de asegurar su observancia y cumplimiento.
  - Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.
  - Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Michoacán.
  - Jurisprudencia emitida por los distintos órganos jurisdiccionales, así como criterios vertidos en sus sentencias.

### III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo IEM-CG-270/2021 mediante el cual se crearon, modificaron y realizaron la rotación de anual de las presidencias, en las Comisiones y Comités; quedando integrada la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de la forma siguiente:





Presidenta Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León  
Integrante Licda. Carol Berenice Arellano Rangel  
Integrante Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés  
Secretaría Técnica Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

#### IV. Programa Anual de Trabajo 2023

Las acciones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se pueden dividir en las seis directrices siguientes:

- 1. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.**  
Organización, en conjunto y correspondencia con las comunidades indígenas, de los procesos de nombramiento de autoridades indígenas a través de sus sistemas normativos internos.
- 2. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.**  
Organización, en la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.
- 3. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.**  
Diseño y aplicación de políticas, programas, capacitaciones, foros, eventos e instrumentos normativos necesarios para la organización de elecciones por sistema normativo propio y consultas en materia indígena.
- 4. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas como Secretaría Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.**  
Se trata del apoyo técnico que se brinda a las comisiones creadas con el carácter de permanentes tienen actividades periódicas que consisten en sesionar ordinariamente, así como rendir los informes cuatrimestrales, entre otras.
- 5. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, en materia de Transparencia.**  
Consistentes en atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten en cuanto a la materia de la Comisión Electoral de los Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas.
- 6. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, como integrante del Grupo Interdisciplinario.**  
Se refiere a las gestiones de documentos en sus diferentes fases que se manejan en la propia Coordinación y participar en las directrices del tratamiento de los archivos, al integrar el Grupo Interdisciplinario.





A continuación, se describen las actividades de la Comisión:

### A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto por conducto de la Comisión está facultado para organizar en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, que así lo soliciten, los nombramientos de autoridades tradicionales a través de sus sistemas normativos internos. Por ello que, esta actividad se considere de carácter ordinario.

**Objetivo específico:** Atender las solicitudes para la organización de los nombramientos de autoridades indígenas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos con legalidad y en respeto de su cosmovisión, de la cual se deberá elaborar la respuesta respectiva, misma que se presentará al Consejo General para los efectos jurídicos procedentes<sup>1</sup>, para el año 2023, se prevé el proceso de renovación de las autoridades tradicionales de Sevina, Comachuen<sup>2</sup> y Arantepacua<sup>3</sup>, todas correspondientes al municipio de Nahuatzen, Michoacán.

Cronograma de Actividades									
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Abril	Mayo	Junio	Diciembre	Total
1	Realizar las acciones para el nombramiento de autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas de Sevina, Comachuen y Arantepacua, todas correspondientes al Municipio de Nahuatzen, Michoacán, principalmente llevar a cabo reuniones de trabajo preparatorias y aprobar las determinaciones que corresponda.	Enero	Diciembre	2				1	3
2	Realizar las estadísticas de participación y resultados de los procesos de nombramientos de autoridades tradicionales por sistema normativo propio.	Enero	Diciembre	2				1	3

<sup>1</sup> El artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que será el Consejo General del Instituto, en cuanto órgano de dirección superior quien atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres.

<sup>2</sup> A reserva de la determinación de la comunidad, se cita como fecha del proceso de renovación anterior, el 23 de febrero de 2020.

<sup>3</sup> A celebrarse el 24 de diciembre de 2023.





Cronograma de Actividades									
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Abril	Mayo	Junio	Diciembre	Total
3	Dar el seguimiento a la cadena impugnativa que se desprenda, con motivo de esas actividades.	Enero	Diciembre	2				1	3

### B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada.

Con fundamento en los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los diversos artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, una actividad permanente y atribución de este Instituto, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, consisten en acompañar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, que sean solicitados, teniendo en consideración su cosmovisión y respetando los principios de toda consulta: endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable y autogestionada.

**Objetivo específico:** Contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, respecto a medidas administrativas o legislativas que afecten sus derechos, que deriven de las solicitudes respectivas o de resolución jurisdiccional y que hayan sido procedentes por determinación del Consejo General del Instituto.

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Realizar las acciones dentro de sus atribuciones para dar trámite a las solicitudes de consulta libre, previa e informada tales como desarrollar reuniones de trabajo preparatorias y aprobar las	Enero	Noviembre	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		23

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	determinaciones que corresponda.															
2	Analizar y aprobar las estadísticas de participación y resultados de las consultas.	Enero	Noviembre	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		23
3	Dar seguimiento a la cadena impugnativa que se desarrolle con motivo de esas actividades.	Enero	Noviembre	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		23

### C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.

Dentro de las facultades de la Comisión, que derivan del artículo 6, inciso c), del Reglamento para el Funcionamiento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, está la referente a diseñar, proponer y aplicar las políticas y lineamientos en materia de derecho electoral indígena, que se relacionan con consultas o nombramientos por sistema propios, por lo que se acude a los distintos foros en temas indígenas, asimismo se promueve la capacitación en materia indígena tanto a los pueblos originarios como al personal del Instituto, también se lleva a cabo el análisis de leyes, normas y reglamentos vinculados con el derecho a la libre autodeterminación.

**Objetivo específico:** Desarrollar actividades de difusión hacia la ciudadanía, en general de los derechos de los pueblos originarios, capacitar a las comunidades indígenas y al personal del Instituto sobre los procesos de las consultas y nombramiento de autoridades encaminado a la autodeterminación de los pueblos indígenas.





No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Impartir cursos, talleres, conferencias foros, capacitaciones relativos a temas de pueblos y comunidades indígenas.	Febrero	Noviembre			1	1	1			1	1		1		6
2	Tercer Encuentro de Mujeres Indígenas del Estado de Michoacán.	Febrero	Marzo			1										1
3	Realizar la publicación del Libro en Materia Indígena, sobre los derechos político-electorales en materia indígena.	Enero	Junio						1							1
4	Realizar un curso dirigido al personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en lengua purépecha.	Enero	Septiembre	1												1
5	Promover la celebración de convenios interinstitucionales con la representación en el Estado de Michoacán del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, sobre el apoyo de intérpretes de lenguas indígenas que se hablan en el estado de Michoacán.	Enero	Febrero		1											1
6	Elaboración de un compendio sobre los sistemas normativos internos de las comunidades del Estado de Michoacán.	Julio	Diciembre							1						1
7	Dar seguimiento a la actualización del catálogo de pueblos y comunidades indígenas.	Diciembre	Diciembre												1	1
8	Presentar un análisis de los instrumentos normativos, reglamentos y lineamientos necesarios para procesos de consulta y designación de autoridades tradicionales.	Diciembre	Diciembre												1	1





9	Hacer difusión de las actividades que realiza la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas a través de infografías, cápsulas y videos en p'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinca o Pirinda.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
10	Presentar un proyecto de micrositio con material relacionado con derecho indígena y procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y nombramiento de autoridades tradicionales.	Enero	Marzo		1											1
11	Analizar el desarrollo que tenga la implementación del Distrito Indígena, relativo a implementar acciones afirmativas	Enero	Septiembre							1						1
12	Revisar la participación en las consultas de materia indígena a cargo personas originarias de las comunidades indígenas con residencia fuera de las mismas.	Enero	Septiembre							1						1

**D. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas como Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas.**

Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para el Funcionamiento de Comités y Comisiones, las secretarías técnicas de las comisiones permanentes serán aquellas que atiendan necesidades específicas del Instituto, las cuales requieren de un trabajo constante con algunas actividades, tales como sesionar ordinariamente por los menos una vez cada dos meses, así como rendir los reportes cuatrimestrales, entre otras.

**Objetivo específico:** Dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado de las Comisiones Permanentes.



Cronograma de Acciones																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses.	Enero	Noviembre	1		1		1		1		1		1		6
2	Elaborar los informes cuatrimestrales que la Comisión rinde al Consejo General.	Enero	Septiembre	1				1				1				3
3	Atender a las comunidades o pueblos indígenas	Febrero	Diciembre							1						1
4	Dar seguimiento a la cadena impugnativa derivada de los juicios o recursos que se interpongan contra los actos de la Comisión Electoral	Enero	Noviembre						1							1

**E. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, en materia de Transparencia.**

Con fundamento en el artículo 18, fracción XXIV, del Reglamento para el Funcionamiento de Comités y Comisiones, las secretarías técnicas de las comisiones elaborarán mensualmente, los informes que atiendan las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas al Instituto.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Objetivo específico:** Dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado de las Comisiones Permanentes.

Cronograma de Acciones																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el Instituto y que sean de la materia de la Coordinación de Pueblos Indígenas.	Enero	Diciembre						1							1
2	Rendir un informe mensual de las solicitudes de acceso a la información que se presenten.	Enero	Diciembre		1		1		1		1		1		1	6

**F. Actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, como integrantes del Grupo Interdisciplinario.**

Con fundamento en el artículo 34 Undecies, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Coordinación de Pueblos Indígenas, integrará el Grupo Interdisciplinario, a efecto de contribuir en las funciones que se describen en el artículo 34 Duodécies, del mismo Reglamento.

**Objetivo específico:** La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas dará seguimiento a las actividades que corresponde realizar a la Coordinación de Pueblos Indígenas, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado del Grupo Interdisciplinario.







Cronograma de Acciones																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Vigilar la colaboración de la Coordinación de Pueblos Indígenas en la emisión de los lineamientos de operación.	Enero	Diciembre	1												1
2	Revisar que la Coordinación de Pueblos Indígenas participe en la formulación de opiniones técnicas sobre valores documentales,	Enero	Diciembre		1											1
3	Supervisar que la Coordinación de Pueblos Indígenas participe en los trabajos de referencias técnicas para la determinación de valores documentales	Enero	Diciembre			1										1
4	Vigilar que la Coordinación de Pueblos Indígenas trabaje en conjunto con el grupo Interdisciplinario en identificar y seleccionar la memoria histórico-documental del Instituto	Enero	Diciembre					1								1
5	Dar seguimiento a que la Coordinación de Pueblos Indígenas asista a las sesiones del grupo interdisciplinario de forma ordinaria	Enero	Diciembre		1		1		1		1		1		1	6



**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza  
Díaz de León**

Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas.



**Licda. Carol Berenice Arellano  
Rangel**

Consejera Electoral e integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN



**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**

Consejera Electoral e integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas.

**Mtra. Lizbeht Díaz Mercado**

Secretaria Técnica integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas.

Las firmas del presente documento, corresponden al contenido del presente Programa Anual de Trabajo 2023, fue aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 28 veintiocho de octubre del 2022 dos mil veintidós.



